



UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE GROHMANN"  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 4347-2024-DIGA/UNJBG

Tacna, 02 de abril del 2024.

VISTOS:

La Resolución Rectoral N° 9953-2022-UNJBG de fecha 26 de abril de 2022, Oficio Nro. 016-2024-FTCT-ATEPP/UNJBG de fecha 08 de febrero de 2024, Informe N° 177-2024-UAB-DIGA/UNJBG de fecha 21 de febrero de 2024, Oficio N° 765-2024-OPEP/UNJBG de fecha 11 de marzo de 2024, Informe N° 862-2024-UPP-OPEP/UNJBG de fecha 08 de marzo de 2024, Oficio N° 279-2024-OFAJ-UNJBG de fecha 19 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 9953-2022-UNJBG de fecha 26 de abril de 2022, se delega a la Dirección General de Administración las funciones de emisión de Resolución Directoral Administrativa, respecto al reconocimiento de Gastos en la UNJBG, debiendo canalizarse dicho tramite ante la mencionada Dirección.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 3° del Reglamento mencionado, señala: que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el decreto Legislativo Nro. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36°, señala: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en el mismo Decreto Legislativo dispones en el numeral 41.1 del artículo 41°, señala: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

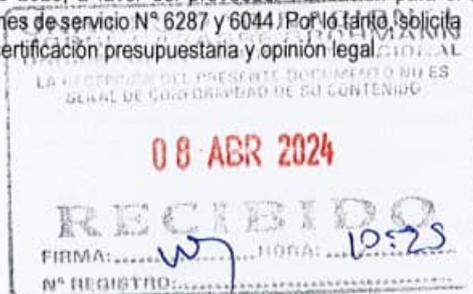
Que, en su numeral 43.1 del artículo 43° de la norma acotada, dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM, establece: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de Administración o por el funcionario homologado".

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 en su artículo 17° numeral 17.6 señala: el Director General de administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

Que, mediante Oficio Nro. 016-2024-FTCT-ATEPP/UNJBG de fecha 08 de febrero de 2024, el Investigador Principal del Proyecto de Investigación "Análisis Técnico y económico de la producción de paltos (Persea americana Mill) en zonas semiáridas de la Región de Tacna", solicita el reconocimiento de deuda de las órdenes de Servicio N° 6287 y 6044, cuyo periodo de ejecución es hasta el 31 de junio de 2024.

Que, mediante Informe N° 177-2024-UAB-DIGA/UNJBG de fecha 21 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento indica que es procedente el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023, a favor del proveedor Fundación para el Desarrollo Agrario por el servicio de análisis de muestra de suelo, según las órdenes de servicio N° 6287 y 6044. Por lo tanto, solicita continuar con el trámite de reconocimiento de deuda vía acto resolutorio, previa certificación presupuestaria y opinión legal.





UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE GROHMANN"  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Que, con Oficio N° 765-2024-OPEP/UNJBG de fecha 11 de marzo de 2024, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 862-2024-UPP-OPEP/UNJBG de fecha 08 de marzo de 2024 elaborado por la Unidad de Presupuesto, indica que reviso el presupuesto institucional determinando que existe saldos libre de disponibilidad para atender el presente requerimiento, en virtud de los documentos y la normatividad pertinente, remite la nota de certificación de crédito presupuestal SIAF Nro. 1400 para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 279-2024-OFAJ-UNJBG de fecha 19 de marzo de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que luego de la evaluación de los actuados se evidencia que se tiene una deuda pendiente de pago a favor de FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO, siendo viable legalmente, sin embargo corresponde a la Dirección General de Administración, decidir si reconocerá el presente; sobre ello se recalca que el presente cuenta con el pronunciamiento por parte de la Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga la certificación presupuestal, los mismos que deben tomarse en cuenta para la decisión que amerite.

Que, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, el presente se rige por el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 107-84-PCM.

Que, estando los informes técnicos, presupuestales y los dispositivos legales vigentes, se determina la emisión del Acto Resolutivo de reconocimiento de gasto por concepto de servicio de análisis de muestra de suelo y servicio de análisis físico químico de agua, a favor de FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO.

De conformidad al artículo 74 de la Ley Nro. 30220 y artículo 328 del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna y en uso de sus atribuciones conferidas como Director General de Administración mediante Resolución Consejo Universitario N° 20384-2023-UNJBG.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** los gastos, por concepto de servicio de análisis de muestra de suelo y servicio de análisis físico químico de agua, a favor de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO; por lo tanto, debe ejecutarse conforme al detalle descrito y que forma parte integrante del Informe N° 862-2024-UPP-OPEP/UNJBG: Anexo Nro. 01, Certificación de Crédito Presupuestario N° 001400, que forman parte de la presente Resolución y por las consideraciones expuestas en el presente.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería realice las acciones pertinentes para el pago señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución. Dicha autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto; siempre y cuando exista disponibilidad financiera en el presente ejercicio.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la UNJBG.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"JORGE BASADRE GROHMANN"  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ing. Eco. *[Signature]*  
DIRECTOR

Cc. Archivo  
UAB  
UTE

*Dum aut ipa*  
*[Signature]*